

de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y que pertenezcan a alguno de los cuerpos clasificados en el grupo A, se integrarán directamente en el Cuerpo de Inspectores de Educación siempre que hubiesen efectuado la primera renovación de tres años a que se refiere el apartado 7 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, quedando en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, en sus cuerpos docentes de origen.

Vista la propuesta formulada por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, este Ministerio ha dispuesto:

**Primero.**—Nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Educación a don Jordi Pere Font y Agustí, con número de Registro de Personal 4650582968A0510 y efectos de 9 de septiembre de 1996.

**Segundo.**—El funcionario al que se refiere el apartado anterior quedará en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el cuerpo docente de origen.

**Tercero.**—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 22 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

**17961** *ORDEN de 28 de julio de 1997 por la que se integran en el Cuerpo de Inspectores de Educación a los funcionarios que han renovado la adscripción a la función inspectora.*

La disposición derogatoria del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores, mantiene la vigencia del artículo 17 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, respecto de los funcionarios a que se refieren las disposiciones transitorias segunda y tercera del citado Real Decreto.

Por Orden de 14 de junio de 1993, tras su selección por concurso de méritos, los funcionarios docentes relacionados en el anexo I, fueron adscritos a la función inspectora educativa. Transcurridos los tres años de adscripción en el ejercicio de la función inspectora, los citados funcionarios solicitaron su continuidad, para lo cual se ha llevado a cabo la valoración de su trabajo por la Comisión de Valoración nombrada por resolución de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, de fecha 19 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» de 5 de agosto).

Vista la propuesta elevada por la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, Este Ministerio ha dispuesto:

**Primero.**—Proceder a renovar la adscripción a la función inspectora educativa a los funcionarios que se relacionan en el anexo.

**Segundo.**—De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, procede, por tanto, integrarlos en el Cuerpo de Inspectores de Educación, con efectos de 1 de septiembre de 1997.

**Tercero.**—A los solos efectos de determinar su antigüedad en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se les reconoce la fecha de acceso como docentes a la función inspectora, de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

**Cuarto.**—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo según lo establecido en el artículo 37 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 28 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

**ANEXO**

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre
0693289546 A0510	Alvarado Corrales, María Isabel.
1057455002 A0510	Alonso Megido, Genaro.
1052760102 A0510	Sánchez Álvarez, María del Carmen.
1677956924 A0510	Aldea Llorente, María Belén.
0065960524 A0510	Vega Cuesta, María Jesús.
5041193468 A0510	Rojas Martínez, María Paz.
4173069457 A0510	Pons Pons, Jaime.
5065363913 A0510	Hernández Sánchez, Alberto.
1015353024 A0510	Álvarez Álvarez, José.
0653604224 A0510	Gutiérrez Matesanz, María Rosario.
0283415302 A0510	García Castro, María Dolores.
4140109368 A0510	Colom Vich, Montserrat.
0069665513 A0510	Reyzábal Rodríguez, María Victoria.
1003560457 A0510	Torres Cabo, Antonio.
0218337002 A0510	Ruiz Sáenz de Miera, Antonio.
1587582835 A0510	Matute Álvarez, Purificación.
0916133957 A0510	Gálvez Díaz, Diego José.
1768621146 A0510	Cortés Arrese, Eugenio Ramón.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**17962** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Joaquín Viced Morate.*

La Audiencia Provincial de Madrid, por sentencia número 162, de 1 de abril de 1997, dictada en el recurso de apelación interpuesto por don Joaquín Viced Morate, funcionario destinado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid (Agencia número 2), contra la del Juzgado de lo Penal número 18 de Madrid, de 18 de noviembre de 1996, y declarada firme por auto del mismo Juzgado, de fecha 22 de mayo de 1997, le condena como autor responsable de un delito de cohecho a la pena de un año de prisión menor y multa de 2.500.000 pesetas con arresto sustitutorio, en caso de impago, de treinta días, penas accesorias e inhabilitación especial durante el tiempo de la condena, y por un delito de revelación de secretos del artículo 367 del Código Penal de 1973, a la pena de un año de suspensión y multa de 200.000 pesetas con arresto sustitutorio, en caso de impago, de veinte días, y teniendo en cuenta:

**Primero.**—Que según lo establecido en el artículo 37.1.d) del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, «se pierde la condición de funcionario cuando recaiga pena principal o accesoria de inhabilitación especial en el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo o empleo relacionado con esta condición, especificado en la sentencia».

Segundo.—Que en los hechos declarados como probados en la sentencia del Juzgado de lo Penal número 18 de Madrid, de 18 de noviembre de 1996, confirmada en todas sus partes por la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, antes citada, expresamente se dice que don Joaquín Viced Morate actuó valiéndose de su cargo.

Esta Subsecretaría, en el ejercicio de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone declarar la pérdida de la condición de funcionario de don Joaquín Viced Morate, con documento nacional de identidad número 2.069.258, funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, destinado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid.

Madrid, 24 de julio de 1996.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

**17963** RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Francisco José Alcocer Guerrero.

La Audiencia Provincial de Madrid, por sentencia número 162, de 1 de abril de 1997, dictada en el recurso de apelación interpuesto por don Francisco José Alcocer Guerrero, funcionario destinado en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid (Administración número 17 de Alcobendas), contra la del Juzgado de lo Penal número 18 de Madrid, de 18 de noviembre de 1996, y declarada firme por auto del mismo Juzgado, de fecha 22 de mayo de 1997, le condena como autor responsable de un delito de cohecho a la pena de dos años de prisión y multa de 2.500.000 pesetas con arresto sustitutorio, en caso de impago, de sesenta días, penas accesorias e inhabilitación especial durante el tiempo de la condena, y por un delito de revelación de secretos del artículo 367 del Código Penal de 1973, a la pena de dos años de suspensión y multa de 200.000 pesetas con arresto sustitutorio, en caso de impago, de treinta días, y teniendo en cuenta:

Primero.—Que según lo establecido en el artículo 37.1.d) del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, «se pierde la condición de funcionario cuando recaiga pena principal o accesoria de inhabilitación especial en el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo o empleo relacionado con esta condición, especificado en la sentencia».

Segundo.—Que en los hechos declarados como probados en la sentencia del Juzgado de lo Penal número 18 de Madrid, de 18 de noviembre de 1996, confirmada en todas sus partes por la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, antes citada, expresamente se dice que don Francisco José Alcocer Guerrero actuó valiéndose de su cargo.

Esta Subsecretaría, en el ejercicio de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone declarar la pérdida de la condición de funcionario de don Francisco José Alcocer Guerrero, con documento nacional

de identidad número 1.381.139, funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, destinado en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid.

Madrid, 24 de julio de 1996.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**17964** ORDEN de 29 de julio de 1997 por la que se acuerda el cese de don José Enrich Jover como vocal suplente del Segundo Consejo de Consumidores y Usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 825/1990, de 22 de junio, sobre derecho de representación, consulta y participación de los consumidores y usuarios, a través de sus asociaciones, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2211/1995, de 28 de diciembre, y previos los trámites previstos en la Orden del Departamento de 20 de febrero de 1996, por la que se establece el procedimiento de designación de los miembros del Consejo de Consumidores y Usuarios, a propuesta del Presidente del Instituto Nacional del Consumo se cesa a don José Enrich Jover, como vocal suplente del Segundo Consejo de Consumidores y Usuarios, designado por la Asociación para la Defensa de los Impositores de Bancos y Cajas de Ahorros de España (ADICAE), según el nombramiento efectuado por Orden de 16 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Madrid, 29 de julio de 1997.

ROMAY BECCARÍA

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**17965** ORDEN de 29 de julio de 1997 por la que se acuerda el nombramiento de don Javier Blancas Serrano como vocal suplente del Segundo Consejo de Consumidores y Usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 825/1990, de 22 de junio, sobre derecho de representación, consulta y participación de los consumidores y usuarios, a través de sus asociaciones, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2211/1995, de 28 de diciembre, y previos los trámites previstos en la Orden del Departamento de 20 de febrero de 1996, por la que se establece el procedimiento de designación de los miembros del Consejo de Consumidores y Usuarios, a propuesta del Presidente del Instituto Nacional del Consumo se nombra a don Javier Blancas Serrano como vocal suplente del Segundo Consejo de Consumidores y Usuarios, designado por la Asociación para la Defensa de los Impositores de Bancos y Cajas de Ahorros de España (ADICAE), Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1997.

ROMAY BECCARÍA

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional del Consumo.